

## Ley Nº 17.536

### DÍA DEL CANTOR NACIONAL

Se establece el 24 de junio de cada año

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

#### DECRETAN:

---

Artículo Único.- Establécese como "Día del Cantor Nacional" el 24 de junio de cada año.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de agosto de 2002.

**LUIS HIERRO LÓPEZ, Presidente. Mario Farachio, Secretario.**

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 21 de agosto de 2002.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**BATLLE. ANTONIO MERCADER.**

*Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.*